



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

N°CPS136 DE 2026 ANYURY PAOLA ACOSTA LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO:

N°CPS136 DE 2026

CONTRATISTA:

ANYURY PAOLA ACOSTA LOPEZ

SERVICIO CONTRATADO:

REALIZAR BAJO SU PROPIA AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA ESTRATEGIA HOSPITAL PADRINO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II, EN EL PLAN DE ACELERACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y PERINATAL 2022 -2026".

VALOR:

\$30.000.000.00

VALOR LETRA:

TREINTA MILLONES DE PESOS M/L

DURACIÓN:

TRES (3) MESES, A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2026.

MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ, identificada con C.C. No. 56.074.423 de San Juan del Cesar, en mi condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II** con NIT 892.115.010-5, según Resolución No.0069 de 06 de febrero de 2024 y Acta de Posesión de 1 de abril de 2024, facultada para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo N° 016 de 2006 "Por el cual se aprobaron los Estatutos de la E.S.E.", quien en adelante se llamará **EL HOSPITAL** por una parte; y por la otra **ANYURY PAOLA ACOSTA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.121.331.963 expedida en Villanueva, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y que además afirman bajo juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las disposiciones legales, de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato, el cual se determina en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR BAJO SU PROPIA AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE LA ESTRATEGIA HOSPITAL PADRINO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II, EN EL PLAN DE ACELERACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y PERINATAL 2022 - 2026". **SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** En cumplimiento de las disposiciones legales, la E.S.E. Hospital San Rafael, aplicará en el presente contrato las normas del derecho privado, sujetándose a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, su Estatuto Privado de Contratación (Acuerdo N° 07 de 2014, modificado por el acuerdo No. 22 de 2024) y su Manual Interno de Contratación (Resolución N°1215 de 2024). **TERCERA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de Tres (3) Meses, contados a partir del 1 de Abril de 2026 y no se prorrogará sino por acuerdo de las partes. **CUARTA. VALOR:** Para efectos presupuestales, el



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

Nº CPS 136 DE 2026 ANYURY-PAOLA ACOSTA LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 2 de 5

valor total del presente contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE., por concepto de la prestación de los servicios contratados. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** Se cancelará al contratista la suma de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000.00) m/L mensuales, previa la presentación de: 1) El informe de actividades desarrolladas durante el mes, debidamente soportadas. 2) Certificación de la ejecución del proceso a cabalidad y a satisfacción por parte de la Institución Hospitalaria, expedida por el Supervisor del Contrato quién será el Subgerente Científico del Hospital. 3) Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud y aportes para fiscales a que está obligado el contratista estará a cargo del profesional Especializado de la Unidad de Talento Humano quien deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento. **NOTA:** Los pagos de Seguridad Social se deben realizar por medio de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes — PILA (Decreto 01465 de Mayo 10 de 2005). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se le reconocerá al contratista los gastos de desplazamiento en los que incurra, en cumplimiento de sus obligaciones, cuando requiera desempeñar alguna de estas fuera del municipio de San Juan del César; estos serán asumidos por el Hospital. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **Obligaciones específicas:** 1. Capacitación y entrenamiento en Emergencias Obstétricas, Interrupción voluntaria del embarazo, lista de chequeo, a todo el recurso humano de la ruta materno perinatal del Hospital San Rafael Nivel II, a las instituciones ahijadas (IPS de primer nivel) dependientes de la estrategia Hospital Padrino: Hospitales de Hatonuevo, Barrancas, Fonseca, Distracción, El Molino, Villanueva, La Jagua; G y O medical, Clínica Someda, Clínica San Juan Bautista. 2. Organizar y realizar seguimiento al Triage de ruta materna. 3. Seguimiento a los casos de código rojo en la institución. 4. Seguimiento al cumplimiento de guías y protocolos relacionados con la atención materno-perinatal a las instituciones ahijadas. 5. Realizar Visitas periódicas para evaluar adherencias a las instituciones ahijadas. 6. Revisión y análisis de casos de eventos de morbilidad materna extrema, muerte materna y morbi mortalidad perinatal. 7. Participación en las diferentes reuniones y comités semanales establecidos en la estrategia Hospital Padrino: Ministerio de Salud, secretarías de salud Departamental y Municipal. 8. Revisión mensual de Historias clínica para evaluación de adherencias a guías médicas. 9. Elaboración de indicadores maternos y perinatales: Razón de mortalidad materna: nº de casos de muerte materna / nacidos vivos. Razón de morbilidad materna extrema: nº de casos de MME / nacidos vivos. Índice de mortalidad: nº de casos de muerte materna + nº de casos de MME * 100. Relación mme / mm. Relación criterio / caso. % de casos de MME con 3 o más criterios de inclusión. 10. Asistir a la ronda administrativa y de calidad en los servicios el primer día de la semana. 11. Realización de rondas medicas por lo dispuesto en la estrategia de Hospital Padrino. 12. Establecer mecanismo de comunicación con las IPS de primer nivel para la Referencia y Contra referencias para la regulación de emergencias y flujo efectivo de casos. 13. Participación en el programa de Telemedicina que se establezca en la estrategia: Tele experticia, Tele apoyo. 14. Adherencias a todos los protocolos médicos y quirúrgicos en la atención de morbilidad materna extrema, morbilidad perinatal. 15. Diagnóstico institucional de la E.S.E Hospital San Rafael Nivel II para evaluar debilidades y fortalezas que existan: necesidades técnicas y tecnológicas para la implementación (lista de chequeo para la

ESE Hospital San Rafael Nivel II San Juan del Cesar, La Guajira Calle 4 Sur Carreras 4 y 5

7740883, 7740110

@hsrafaelsanjuan

Hospital San Rafael de San Juan del Cesar



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

N°CPS136 DE 2026 ANYURY PAOLA ACOSTA LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 3 de 5

implementación). kits de Emergencias Obstétricas, Equipos de comunicación, Unidades transfusionales, etc. 16. Participación en las auditorías externas. 17. Participación en Auditoría de la calidad: principales fallas, fallas en la organización, falta de conocimiento, falla en apreciar la urgencia. 18. Impulsar estrategia de creación de la Unidad de Alta Dependencia Obstétrica. **Especificaciones Generales:** el contratista deberá 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la propuesta. 2. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 3. Rendir informes de las actividades realizadas según lo estipulado en el plan de acción. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que se le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo. 8. Las demás que por ley o contrato le corresponden. **PARAGRAFO:** Es de aclarar, que dichas obligaciones se ejercerán de manera autónoma e independiente, por lo tanto, no se adquiere ningún vínculo de subordinación y/o relación laboral con la Entidad y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente estudio previo y en el contrato a suscribir, adquiriendo el futuro contratista, el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Hospital y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio requerido. **SÉPTIMA. MODIFICACIONES:** Cuando se encuentre la necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, siempre y cuando ello no implique el cambio de su objeto, las partes deberán suscribir un contrato adicional en que conste en forma detallada las modificaciones a introducir, si es el caso, la forma como se van a reconocer y pagar los nuevos aportes. **OCTAVA. CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido a persona alguna sin autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. **NOVENA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie a criterio del Interventor del Contrato que pueda conducir a su paralización, EL HOSPITAL mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA. TERMINACIÓN; MODIFICACIONES E INTERPRETACIONES UNILATERALES:** Las partes acuerdan que el contenido de este contrato se entiende incorporados a favor del Hospital los principios de terminación, modificación e interpretaciones unilaterales establecidos por la ley, los cuales serán aplicados en los casos y en la forma indicada por las disposiciones legales pertinentes. La Entidad podrá dar terminación unilateral al presente contrato, cuando existan los motivos consagrados en la ley, en especial por el incumplimiento del contratista en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, afiliación a EPS; ARL y Pensión, etc. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se sumen en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor y a satisfacción del HOSPITAL las siguientes garantías: 1) Cumplimiento del Contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. 2) Calidad del servicio, su cuantía será por el 10% del contrato valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el contrato y cuatro (04) meses más. 3) Responsabilidad Civil Extracontractual: Para asegurar el pago de los perjuicios que el



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 4 de 5

N°CPS136 DE 2026 ANYURY PAOLA ACOSTA LOPEZ

contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, equivalente al 10% por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Estas pólizas requieren aprobación a través de Acto Administrativo por parte del Hospital. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** Para imputar el valor de los perjuicios que sufra el Hospital en caso de demostrarse incumplimiento del contrato, o en el evento de la declaratoria de caducidad, se estipula como cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás que se llegaren a demostrar. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que asume el contratista, el Hospital podrá imponerle a través de resolución motivada, multas proporcionales al valor pagado al Contratista. El valor de la multa se tomará de la garantía constituida por el contratista, y si ello no fuera posible se hará cobro por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la subdirectora Científica, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Firmar el Acta de Inicio siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos de ejecución. 2. Certificar el cumplimiento del contrato, comprobando el acatamiento de las normas técnicas y legales. 3. Controlar las etapas del contrato y certificar la prestación del servicio en cada una de ellas. 4. Informar al Gerente, cuando se produzca el incumplimiento parcial o total del contrato, para que en dichas dependencia se tomen las medidas a las que haya lugar. 5. Formular las recomendaciones pertinentes, tendientes a debida ejecución contractual. 6. Presentar informes parciales de supervisión en forma mensual, los cuales deben reposar en el expediente del contrato. 7. Comunicar en forma oportuna antes del vencimiento del contrato, en caso de ser necesario realizar prórroga, adición, modificación o suspensión, con su respectiva justificación. 8. Presentar un informe final de supervisión y proyectar el acta de liquidación del contrato. **DÉCIMA QUINTA. NO VINCULACIÓN LABORAL:** Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. El contratista no tendrá derecho a ninguna indemnización y sólo se reconocerá lo que le corresponde por parte de los Servicios prestados al HOSPITAL. **DÉCIMA SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se imputa al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital vigencia 2026, código 2.4.5.02.08.83990, C.D.P. N°ALTCDP1-154. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El artículo 217 del decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala de forma expresa que la liquidación del contrato no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, las partes atendiendo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y forma de pago, prescinden desde ya de este procedimiento, por lo cual no se hace necesaria su liquidación. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Hospital de cualquier reclamación o perjuicio derivado de la ejecución del contrato, de responsabilidades civiles, penales, administrativa, disciplinarias o de comités éticos de medicina y no será garantes de las mismas. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de San Juan del Cesar – La Guajira. **VIGÉSIMA: COMPROMISO DE ANTICORRUPCION, PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA deben asegurar en sus actividades y relaciones, especialmente en aquellas con funcionarios públicos y



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

N°CPS136 DE 2026 ANYURY PAOLA ACOSTA LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 5 de 5

aliados de sus negocios, el cabal cumplimiento de las leyes anticorrupción, prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. (LA/FT) aplicables, incluidas las leyes de Colombia y las internacionales aplicables en nuestro país. EL CONTRATISTA reportará oportunamente a EL HOSPITAL cuando tenga conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un potencial o real riesgo de corrupción, LA/FT y extinción de dominio, así como el incumplimiento potencial o inminente por EL CONTRATISTA, ejecutivos, directores, empleados y agentes de las señaladas o en las conductas indicadas en el Manual SARLAFT y el Plan Anticorrupción de la ESE. EL CONTRATISTA declara que conoce la Política, Manual SARLAFT y Plan Anticorrupción de EL HOSPITAL, que todos los activos que conforman su patrimonio provienen de una fuente lícita y que los recursos entregados no serán utilizados para financiar grupos terroristas. Por lo tanto, ni EL CONTRATISTA, ejecutivos, directores, trabajadores o agentes han autorizado, ofrecido, prometido o entregado a un funcionario público o a cualquier persona, en los términos establecidos en dicha Política, o darán o autorizarán ofrecer, prometer o entregar algo de valor, recibirán o acordarán aceptar ningún pago, regalo o cualquier otra ventaja que viole las leyes anticorrupción aplicables a esta Entidad y a este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. **REQUISITOS:** Se deberá anexar al presente Contrato los siguientes documentos, vigentes: a) **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Propuesta de Servicios que debe contener: Fotocopia de Cedula de Ciudadanía, RUT y las Hoja de Vida con los documentos anexos, como: Tarjeta Profesional, Diplomas y equivalencias y certificaciones de experiencia, Las Pólizas solicitadas, Certificación de afiliación y pago a una EPS, ARL y Pensión. b) **POR PARTE DEL HOSPITAL:** 1. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 2. Acto de aceptación de garantía 3. Verificación de Antecedentes.

San Juan del Cesar – La Guajira 1 de Abril de 2026.

EL HOSPITAL:

MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ
CC.N° 56.074.423 de San Juan del Cesar

EL CONTRATISTA:

ANYURY PAOLA ACOSTA LOPEZ
CC.N° 1.121.331.963 de Villanueva

Proyectó: Dr. Ivan Daza Villazon
Revisó: Dra. Rossana Mejia Fuentes
Of. JURÍDICA